

Para los vinos de mayor graduación este límite de acidez volátil será incrementado en 0,06 gramos por cada grado alcohólico que sobrepase los diez grados.

Malvina:

Máximo de 15 miligramos/litro de malvina para los vinos tintos y rosados.

Apto para el consumo según lo establecido en la norma uno de la presente disposición.

ANEJO 2

Las características analíticas del alcohol destilado de vino procedente de E. V. O. serán las siguientes:

- Grado alcohólico: 95° a 95,9°.
- Dilución a 30°: clara.
- Metanol: máximo 1.600 miligramos/litro de A. P.
- Propanol-1: de 50 a 300 miligramos/litro de A. P.
- Butanol-2: Máximo 25 miligramos/litro de A. P.

Las características analíticas del alcohol destilado procedente de adquisiciones de vino serán las siguientes:

- Grado alcohólico: 95° a 95,9°.
- Dilución a 30°: clara.
- Acidez expresada en ácido acético: máximo 250 miligramos/litro.
- Metanol: máximo 1.200 miligramos/litro de A. P.
- Propanol-1: de 100 a 30 miligramos/litro de A. P.
- Butanol-2: máximo 20 miligramos/litro de A. P.

Se autoriza al SENPA para determinar los niveles máximos admisibles de otras características analíticas.

ANEJO 3

Las características analíticas del alcohol rectificado de vino serán las siguientes:

Los alcoholes rectificados definidos en el artículo 28 (*) deben tener el olor y el sabor propios del etanol, pudiendo recordar en forma apenas perceptible la materia prima utilizada y responder a las siguientes especificaciones:

- Grado alcohólico: Mínimo 96°.
- Color (en capa de 40 centímetros de altura): Incoloro.
- Dilución a 30°: Clara.
- Decoloración (prueba Barbet a 15°): Mínimo veinte minutos.
- Residuo seco: Máximo 2 miligramos por litro.
- Aldehídos: Máximo 10 miligramos por litro de alcohol puro.
- Alcoholes superiores: Máximo 5 miligramos por litro de alcohol puro expresado en alcohol isobutílico.
- Esteres totales: Máximo 30 miligramos por litro de alcohol puro expresado en acetato de etilo.
- Furfuro: Exento.
- Acidez: 10 miligramos por litro de alcohol puro, expresado en ácido acético.
- Impurezas (método Röse): Máximo 1,5 gramos por litro de alcohol puro.
- Metanol: Máximo 1,0 gramos por litro de alcohol puro.
- Bases nitrogenadas: Exento.
- Compuestos sulfurados: Exento.

ANEJO 4

Las características analíticas del alcohol rectificado de orujos serán las siguientes:

Los alcoholes rectificados definidos en el artículo 28 (*) deben tener el olor y sabor propios del etanol, pudiendo recordar en forma apenas perceptible la materia prima utilizada y responder a las siguientes especificaciones:

- Grado alcohólico: Mínimo 96°.
- Color (en capa de 40 centímetros de altura): Incoloro.
- Dilución a 30°: Clara.
- Decoloración (prueba Barbet a 15°): Mínimo veinte minutos.
- Residuo seco: Máximo 2 miligramos por litro.
- Aldehídos: Máximo 10 miligramos por litro de alcohol puro.
- Alcoholes superiores: Máximo 5 miligramos por litro de alcohol puro expresado en alcohol isobutílico.
- Esteres totales: Máximo 50 miligramos por litro de alcohol puro expresado en acetato de etilo.
- Furfuro: Exento.
- Acidez: 10 miligramos por litro de alcohol puro, expresado en ácido acético.
- Impurezas (método Röse): Máximo 1,5 gramos por litro de alcohol puro.
- Metanol: Máximo 1,2 gramos por litro de alcohol puro.
- Bases nitrogenadas: Exento.
- Compuestos sulfurados: Exento.

(*) Decreto 835/1972, de 23 de marzo; Reglamento de la Ley 25/1970; Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

26935

ORDEN de 8 de septiembre de 1982 por la que se prorroga a la firma «Manufacturas Arosa, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilos continuos de poliamida y granzas de polipropileno, y la exportación de cordeles y cuerdas, trenzados o sin trenzar, de poliamida y de polipropileno.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Manufacturas Arosa, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilos continuos de poliamida de alta tenacidad para usos técnicos y granza de polipropileno, y la exportación de cordeles y cuerdas, trenzados o sin trenzar, de poliamida y de polipropileno, autorizado por Orden ministerial de 22 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir del 14 de noviembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Manufacturas Arosa, S. A.», con domicilio en calle Duero, sin número, polígono industrial de Mejorada del Campo (Madrid), y N. I. F. A-28471480, para la importación de hilos continuos de poliamida de alta tenacidad para usos técnicos (posición estadística 51.01.07) y granza de polipropileno (posición estadística 39.02.21), y la exportación de cordeles y cuerdas, trenzados y sin trenzar, de poliamida (PP. EE. 59.04.13 y 59.04.15) y de polipropileno (P. E. 59.04.17).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 1 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26936

ORDEN de 9 de septiembre de 1982 por la que se prorroga a la firma «Biosca Export, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliamida y artificiales y la exportación de telas de punto no elástico y sin cauchutar, fibras textiles sintéticas y artificiales.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Biosca Export, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliamida e hilados de fibras textiles artificiales continuas, y la exportación de telas de punto no elástico y sin cauchutar, de fibras textiles sintéticas y artificiales, autorizado por Orden ministerial de 16 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años, a partir del 5 de marzo de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Biosca Export, S. A.», con domicilio en Cervantes, 140, Tarraza (Barcelona), y N. I. F. A.-08306128, para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas, de poliamida, sin acondicionar para la venta al por menor, sin texturar, sencillos, sin torsión o con una torsión hasta 50 vueltas inclusive por metro, de título igual o inferior a 7 tex (P. E. 51.01.15), e hilados de fibras textiles artificiales continuas, sin acondicionar para la venta al por menor (P. E. 51.01.80.2), y la exportación de telas de punto no elástico y sin cauchutar, en pieza de fibras textiles sintéticas, de punto por urdimbre, teñidas (P. E. 60.01.64), o estampados (P. E. 60.01.65) y telas de punto no elástico y sin cauchutar en pieza, de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales (P. E. 60.01.89.3).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26937

ORDEN de 9 de septiembre de 1982 por la que se prorroga a la firma «Hauser y Menet, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel couché y la exportación de pliegos y catálogos impresos en huecograbado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hauser y Menet, S. A.», soli-